

Código SBS: AE0506100330

Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

**SOLICITUD-CERTIFICADO DE SEGURO
SEGURO PROTECCIÓN MÚLTIPLE PLAN 2**

Póliza N°: 9301 – 500001
Certificado N°:

INICIO: ___/___/___
FIN: ___/___/___

El plan es mensual: A los 30 días calendario desde la fecha de emisión de este certificado.
Se renueva automáticamente a su fin de vigencia, por periodos iguales y sucesivos.

1. DATOS DEL ASEGURADO

Nombres y Apellidos: _____
 DNI CE N°: _____ Fecha de Nacimiento: _____ Sexo: M F
 Domicilio: _____
 Distrito: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____
 Relación con el CONTRATANTE: Económica.

2. DATOS DEL CÓNYUGE

Nombres y Apellidos: _____
 DNI CE N°: _____ Fecha de Nacimiento: _____ Sexo: M F
 Domicilio: _____
 Distrito: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

3. COBERTURAS

Coberturas Principales	Plan 2
Muerte Accidental Si como consecuencia de un accidente se produce el fallecimiento del Asegurado, RIMAC indemnizará al (a los) Beneficiario(s) respectivos, siempre que el evento no se encuentre excluido. El fallecimiento debe producirse como máximo a los noventa (90) días calendario contados desde la fecha del accidente.	S/ 170,000

4. PRIMAS

	TITULAR SÓLO Prima Comercial + IGV	TITULAR + CÓNYUGE Prima Comercial + IGV
Prima Comercial	S/ 35.00	S/ 55.00

Comisión del comercializador: 35% sobre la Prima Neta.
La Prima Neta es la Prima Comercial descontando IGV (18%) y el gasto de emisión (3%).

5. DATOS DEL MEDIO DE PAGO ELEGIDO

Tarjeta de Crédito: Cta. Ahorros:
 N°: _____ F. Vencimiento: _____

6. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

En caso de la Cobertura por Muerte Accidental, serán:

NOMBRE*	TIPO Y N° DE DOCUMENTO*	DIRECCIÓN*	RELACIÓN CON EL ASEGURADO*	% DE PARTICIPACIÓN EN EL BENEFICIO*

(*) Campos obligatorios.

En caso que no se haya(n) designado BENEFICIARIO(S), se considerará como BENEFICIARIO(S) al / a los Heredero(s) Legal(es) del ASEGURADO.

En caso los datos de identificación del BENEFICIARIO designado sean incorrectos y/o incongruentes entre sí (nombre - DOI), tal designación se tendrá por no realizada, entendiéndose como BENEFICIARIO(S) de la Póliza a el/los Heredero(s) Legal(es) del ASEGURADO.

Si se designaron varios BENEFICIARIOS, sin indicación de porcentajes, se entiende que el beneficio es por partes iguales.

7. ASISTENCIAS

Asistencia Protección Múltiple (cláusula adicional Protección Múltiple)

Según cláusula adicional adjunta

8. CRONOGRAMA, LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Lugar: Oficinas del Contratante.

Forma: El pago de la prima es **mensual**, con cargo en cuenta o Tarjeta de Crédito según la modalidad del plan elegido. De no existir saldo en la cuenta, el Asegurado Titular **autoriza al Contratante** a proceder con el cargo respectivo en cualquier otra cuenta donde mantenga saldo acreedor.

Cuando la cuenta y/o tarjeta de crédito del Asegurado Titular se encuentre bloqueada o retenida por requerimiento de la autoridad competente y/o instrucciones del Contratante por operaciones activas celebradas por el Asegurado Titular, el Contratante y/o la Compañía no será responsable por la imposibilidad de realizar el cargo de la prima del presente seguro. Las consecuencias de esta falta de pago serán de total responsabilidad del **Asegurado Titular**.

Es responsabilidad del Asegurado Titular informar al Contratante y/o a la Compañía de **cualquier cambio**, renovación, bloqueo, suspensión, anulación u otra modificación sobre la cuenta o tarjeta de crédito donde se carga mensualmente la prima del seguro.

Fecha de vencimiento de pago de la prima: 30 días desde el inicio de vigencia y/o renovación. Interés Moratorio: No aplica

9. DATOS DE LA ASEGURADORA

Aseguradora: Rimac Seguros y Reaseguros
 Dirección: Las Begonias N° 475, Piso 3
 Departamento: Lima
 Página Web: www.rimac.com

RUC: 20100041953
 Distrito: San Isidro Provincia: Lima
 Teléfono: 411-1000 Fax: 421-0555
 E-mail: atencionalcliente@rimac.com.pe

10. DATOS DEL CONTRATANTE/COMERCIALIZADOR

Contratante: BBVA Continental
 Dirección: Av. República de Panamá N° 3055
 Departamento: Lima

RUC: 20100130204
 Distrito: San Isidro Provincia: Lima
 Teléfono: 595-0000

11. DEDUCIBLES

No aplica.

12. INTERÉS ASEGURADO

La vida y salud del ASEGURADO.

13. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Edad mínima de ingreso: 18 años.

Edad máxima de ingreso: 65 años y 364 días.

Edad máxima de permanencia en el seguro: 70 años y 364 días.

14. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

EL ASEGURADO tiene derecho a arrepentirse de la contratación del Certificado de Seguro. Para esto, el ASEGURADO podrá resolver el Certificado de Seguro, sin expresión de causa ni penalidad alguna, dentro de los (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el ASEGURADO haya recibido el Certificado de Seguro, y siempre que no haya hecho uso de las coberturas contenidas en el mismo. En caso el ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de pagada la Prima o parte de la misma, la ASEGURADORA procederá a la devolución total del importe pagado.

Para estos fines, el ASEGURADO deberá presentar una comunicación escrita, junto con la copia del documento de Identidad, dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, en alguna de las Plataformas de Atención al Cliente, cuyas direcciones se encuentra indicadas en el presente Certificado del Seguro. Sin perjuicio de lo indicado, el derecho de arrepentimiento podrá ser ejercido también por el ASEGURADO empleando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que se usaron para la contratación del seguro.

15. EXCLUSIONES

Son exclusiones del presente contrato: Queda excluido de la cobertura de este certificado el fallecimiento del ASEGURADO o las lesiones que éste sufra a consecuencia de, en relación a, o como producto de:

- 1) Suicidio, automutilación o autolesión.
- 2) Pena de muerte o participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de las normas vigente; en duelo concertado en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente o a través de indicios razonables (en caso de fallecimiento del ASEGURADO) que se ha tratado de legítima defensa; servicio militar así como participando activamente en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- 3) Por acto delictivo contra el ASEGURADO cometido en calidad de autor o cómplice por el BENEFICIARIO, dejando a salvo el derecho de acrecer de los restantes BENEFICIARIOS. En caso no se hayan designado BENEFICIARIOS, se le aplica la misma condición para los Herederos Legales.
- 4) Guerra, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un gobierno o autoridad pública.
- 5) Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado la detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- 6) Viajes aéreos y marítimos que haga el ASEGURADO en calidad de pasajero en medios de transporte no comerciales, o en operaciones o viajes submarinos, a excepción de embarcaciones recreacionales, que recorran itinerarios no fijos ni regulares.
- 7) Participación como conductor, copiloto o acompañante, en carreras o entrenamiento para carreras de automóviles, bicicletas, motocicletas, motonetas, trimotos, cuatrimotos, motocicletas náuticas, lanchas a motor, avionetas y de caballos.
- 8) Realización de actividades y/o deportes como escalamiento, paracaidismo, parapente, ala delta, aeronaves ultraligeras, inmersión o caza submarina, surf, windsurf, navegación en velero, canotaje, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, caza de fieras, rodeo, artes marciales, boxeo, lucha libre, squash, rugby, football Americano.
- 9) La práctica o desempeño de profesiones u oficios como bomberos, mineros, pilotos o tripulantes de nave aérea o marítima, miembros de las fuerzas armadas o policiales, ingenieros químicos, obreros de construcción, manipuladores de explosivos.

- 10) Estar bajo la influencia del alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas o en estado de sonambulismo al momento y como acto generador del siniestro.
- 11) Cualquier enfermedad corporal o mental, y a las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes amparados por el presente certificado.
- 12) Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).
- 13) Las complicaciones médicas de embarazos o parto.

16. DERECHO DE RESOLVER EL CERTIFICADO DE SEGURO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

El ASEGURADO podrá resolver sin expresión de causa el presente Certificado de Seguro, sin más requisito que una comunicación por escrito a la ASEGURADORA, con una anticipación no menor de treinta (30) días, a la fecha en que surtirá efectos la resolución del Certificado de Seguro. La resolución del Certificado de Seguro podrá ser ejercida por el ASEGURADO, empleando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que se usaron para la contratación del seguro. Le corresponde a la ASEGURADORA la Prima devengada a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución. En caso de resolución, el CONTRATANTE tendrá la obligación de comunicar al ASEGURADO esta situación y sus consecuencias.

17. EXTINCIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURO

En caso de incumplimiento del pago de la prima, el contrato de seguro quedará extinguido transcurridos noventa (90) días calendario desde el incumplimiento. Le corresponde a la ASEGURADORA la prima devengada por el periodo efectivamente cubierto por el Certificado de Seguro.

18. AVISO DEL SINIESTRO

El siniestro será comunicado a la ASEGURADORA dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro, o desde que el BENEFICIARIO tenga conocimiento del beneficio, según corresponda. Sin perjuicio de ello, el aviso de siniestro comunicado al comercializador del seguro indicado en las Condiciones Particulares del presente documento o certificado de seguro, tendrá los mismos efectos como si hubiera sido presentado a la ASEGURADORA pudiendo recibir el comercializador los documentos descritos para la atención del siniestro.

19. SOLICITUD DE COBERTURA

Para atender las solicitudes de cobertura se deberá entregar a la ASEGURADORA, en cualquiera de sus Plataformas de Atención al Cliente en Lima o provincias o a través del comercializador, los siguientes documentos:

1. Copia Certificada del Acta de Defunción.
2. Certificación de Reproducción Notarial del Certificado de Defunción.
3. Copia Certificada del Atestado policial, en caso de haberse realizado.
4. Original del Informe elaborado por el empleador acerca de las circunstancias del accidente (de ocurrido el accidente en horas de trabajo).
5. Copia Certificada del Protocolo de Necropsia, en caso de haberse realizado.
6. Copia Certificada del Análisis toxicológico con resultados de alcoholemia y toxinas, de acuerdo a las circunstancias, según corresponda.
7. Copia Certificada del Dosaje etílico (en caso de tratarse de accidente de tránsito y en caso que el ASEGURADO haya participado como conductor del vehículo).
8. Copia simple del documento de identidad de los BENEFICIARIOS o Copia Certificada de la Partida de Nacimiento, en caso que los BENEFICIARIOS sean menores de edad y no cuenten con DNI).
9. En caso de no contar con BENEFICIARIOS, adjuntar el Testimonio y Copia Literal de la inscripción definitiva del Testamento o Sucesión Intestada, según corresponda. En caso de muerte presunta, ésta deberá acreditarse conforme a la ley vigente.

20. CONSULTA DE ESTADO DE SINIESTRO

Una vez que haya presentado la documentación indicada en la "Solicitud de Cobertura", usted podrá conocer el estado de su siniestro comunicándose a los teléfonos: 411-1111 (Lima) o 0800-41111 (provincias).

21. PAGO DE SINIESTRO

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haber recibido la totalidad de la documentación e información completa exigida por el presente certificado, la ASEGURADORA deberá pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del Siniestro.

En caso la ASEGURADORA requiera aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada por el ASEGURADO o BENEFICIARIOS o HEREDEROS, según corresponda, deberá solicitarlas dentro de los primeros veinte (20) días del plazo señalado en el párrafo precedente, lo cual suspenderá el plazo para el pago hasta que se presente la documentación e información correspondiente solicitada.

En caso que la ASEGURADORA no se pronuncie dentro del plazo de treinta (30) días a que se refiere el primer párrafo del precedente numeral, se entenderá que el Siniestro ha quedado consentido salvo que se presente una solicitud de prórroga del plazo con que cuenta la ASEGURADORA para consentir o rechazar el siniestro.

Una vez consentido el siniestro, la ASEGURADORA cuenta con el plazo de treinta (30) días para proceder el pago del beneficio.

22. LUGARES AUTORIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA SOLICITAR LA COBERTURA DE SEGURO

La solicitud de cobertura debe ser comunicada por el CONTRATANTE, ASEGURADO o BENEFICIARIO en las oficinas del CONTRATANTE, a nivel nacional. Adicionalmente, podrá presentarse a la ASEGURADORA en los centros de Atención al cliente.

OFICINA PRINCIPAL:	Av. Las Begonias 475 San Isidro, Lima.
CENTROS DE ATENCIÓN AL CLIENTE:	
Lima: Av. Paseo de la República 3505 San Isidro. Av. Comandante Espinar 689, Miraflores.	Huancayo: Jr. Áncash Nro. 125, Huancayo. Telf. (064)-223233.
Arequipa: Pasaje. Belén Nro. 103 Urb. Vallecito. Telf. (054)-381700.	Trujillo: C.C. Mall Aventura Plaza-Local 1004 Av. América Oeste 750, Urb.El Ingenio Telf. (044)-485200
Piura: Calle Libertad Nro. 450. Telf. (073)-284900.	Chiclayo: Av. Salaverry Nro. 560 Urb. Patazca. Telf. (074)- 481400.

Las solicitudes de cobertura presentadas al CONTRATANTE / COMERCIALIZADOR del seguro, de corresponder, tienen los mismos efectos como si hubieran sido presentadas a la ASEGURADORA.

23. MEDIOS HABILITADOS POR LA ASEGURADORA PARA PRESENTAR RECLAMOS

Con la finalidad de expresar algún incumplimiento, irregularidad o deficiencia en la satisfacción de un interés particular se podrá presentar el reclamo de manera gratuita como se detalla a continuación:

Verbal: Presencial o vía telefónica a través de los Centros de Atención en Lima y provincias y central de consultas.

Escrito: Mediante carta dirigida a RIMAC Seguros o a través de la página web o correo electrónico.

Central de Consultas y Reclamos: (01) 411-1111

Correo Electrónico: reclamos@rimac.com.pe

Página Web: www.rimac.com

24. OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE AGRAVACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la ASEGURADORA los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

25. INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTACIÓN DE CONSULTAS / RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

Defensoría del Asegurado:	<p>www.defaseg.com.pe Teléfono: (01) 421-0614 Lima: Arias Araguez 146, San Antonio, Miraflores.</p>
Indecopi:	<p>www.indecopi.gob.pe Teléfono: (01) 224-7777 Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 SEDE CENTRAL LIMA SUR: Calle de la Prosa 104, San Borja, Lima. SEDE LIMA NORTE: Av. Carlos Izaguirre 988, Urb. Las Palmeras, Los Olivos, Lima.</p>
SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP (SBS):	<p>www.sbs.gob.pe LIMA: Los Laureles 214, San Isidro Teléfono: (511) 630-9000 Fax: (511) 630-9239 AREQUIPA: Los Arces 302, Urb. Cayma. PIURA: Prócer Merino 101, Urb. Club Grau. Consultas y Denuncias: (511) 630-9000 200-1930</p>

26. INFORMACIÓN ADICIONAL

- i.** La ASEGURADORA es responsable frente al ASEGURADO de la cobertura contratada y de todos los errores u omisiones en que incurra el Comercializador; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden.
- ii.** La ASEGURADORA es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el Comercializador. Para efectos del presente certificado de seguro, se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 3274-2017.
- iii.** Las comunicaciones cursadas por los ASEGURADOS o BENEFICIARIOS al Comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la ASEGURADORA.
- iv.** Los pagos efectuados por los ASEGURADOS o terceros encargados del pago, al Comercializador, se considerarán abonados a La ASEGURADORA.

27. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES PLANTEADAS

La aceptación y emisión de la presente solicitud - Certificado de Seguro, supone la conformidad de las declaraciones efectuadas por el ASEGURADO en los términos estipulados por la ASEGURADORA, en tanto la ASEGURADORA hubiera proporcionado información veraz.



RICHARD MAURICCI
Vicepresidente
División Seguros
Personales Rimac
Seguros y Reaseguros

CLÁUSULA ADICIONAL DE ASISTENCIAS PROTECCIÓN MÚLTIPLE

Es indispensable que el AFILIADO se comunique a la central telefónica **01-6106622** para recibir cualquiera de las asistencias descritas en la presente Cláusula Adicional. La comunicación a esta central telefónica es requisito para activar la cobertura en caso el AFILIADO la necesite usar.

RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, le brinda un beneficio a los Asegurados de la **Póliza de Seguro Protección Múltiple BBVA Continental**, de manera gratuita, su **CLÁUSULA ADICIONAL "ASISTENCIA PROTECCIÓN MÚLTIPLE"**, a través de su proveedor de servicios IMPULSA 365 S.A.C., le brinda Asistencia Médica, Hogar, Vial, Asistencia Segura y Referencias las 24 horas del día, los 365 días del año. Con tan solo una llamada, RIMAC dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención, sujetándose para ello a las condiciones de la Cláusula.

Seguro al que aplica la Cláusula: Protección Múltiple BBVA Continental, en adelante, Protección Múltiple.

Periodo de carencia: No aplica.

Vigencia de la Cláusula Adicional Asistencia Protección Múltiple: La Cláusula tiene una Vigencia Anual, que será renovable automáticamente siempre y cuando el Seguro Protección Múltiple permanezca vigente y al día en sus pagos de primas.

La Cláusula Adicional "Asistencia Protección Múltiple" es brindado por un tercero (IMPULSA 365 S.A.C) con quien RIMAC mantiene relaciones comerciales.

Si es que por caso fortuito, el contrato que mantiene RIMAC con IMPULSA 365 S.A.C. se resuelva, RIMAC podrá otorgar las presentes asistencias a través de otro proveedor de servicios, o de lo contrario, reemplazarlas por otras asistencias.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

1.1 DEFINICIONES:

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

A) **RIMAC:** RIMAC SEGUROS.

B) **I365:** IMPULSA 365 S.A.C.

C) **AFILIADO:** Es la persona física **AFILIADO a RIMAC SEGUROS** que se haya afiliado a "**RIMAC - BBVA PROTECCION MULTIPLE**". Dentro de este rubro se entenderán como AFILIADOS del **AFILIADO** el cónyuge, hijos y/o dependientes menores de 18 años que vivan permanentemente y bajo la dependencia económica del **AFILIADO**, quienes podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el **AFILIADO** de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento.

D) **TITULAR:** **AFILIADO** principal de **RIMAC SEGUROS**.

E) **NUEVOS SOLES:** La moneda en curso legal en la República del Perú.

F) **SERVICIOS:** Los servicios de asistencia contemplados en "**RIMAC SEGUROS**" y que se refiere el presente documento.

G) **SITUACIÓN DE ASISTENCIA:** Todo hecho o acto del hombre, accidente, avería o falla de un vehículo de un **AFILIADO** ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el documento, que den derecho a la prestación de los **SERVICIOS**.

H) **ACCIDENTE:** Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un **AFILIADO**,

causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra a un **AFILIADO** durante la vigencia del presente documento.

- I) **FAMILIAR:** Cónyuge e hijos y/o dependientes económicos de un **AFILIADO** menores de 18 años.
- J) **FECHA DE INICIO:** Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece **I365** estarán a disposición de los **AFILIADOS** de **RIMAC SEGUROS**.
- K) **PAÍS DE RESIDENCIA:** La República del Perú.
- L) **REPRESENTANTE:** Cualquier persona, sea o no acompañante del **AFILIADO** que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.
- M) **TERRITORIALIDAD:**
 - Lima Metropolitana, Callao y Balnearios:**
 - Por el Norte: Hasta la Variante de Ancón.
 - Por el Sur: Hasta Villa el Salvador (en verano se amplía hasta Asia).
 - Por el Este: Hasta Chosica.
 - Por el Oeste: Hasta la Punta.
 - Provincias:** El radio de acción será de 40km. a la redonda, partiendo del centro de cada ciudad.
 - Por el Norte: Tumbes, Piura, Sullana, Cajamarca, Chiclayo, Trujillo, Chimbote y Huaraz.
 - Por el Sur: Chíncha, Pisco, Ica, Arequipa, Juliaca, Puno y Tacna.
 - Por el Este: Huancayo, Huánuco y Cuzco.

2. BENEFICIOS

2.1 SERVICIOS DE MÉDICO

- A) **ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA Y REFERENCIA:**

En caso de que el **AFILIADO** requiera de una consulta telefónica con un médico ante cualquier molestia que sufriera (situaciones que no sean emergencia), **I365** gestionará, coordinará un enlace telefónico con un médico especialista en medicina general para que absuelva su consulta, así como también brindará referencia al tema. Este servicio se brindará las 24 horas del día. El servicio aquí indicado se realizará: **SIN LÍMITE DE EVENTOS**.
- B) **ENVÍO DE MÉDICOS A DOMICILIO:**

En caso de que el **AFILIADO** sufra una enfermedad o padecimiento del momento y que requiera la evaluación o diagnóstico de un Médico General, **I365** gestionará y cubrirá el costo del traslado del médico a la residencia del **AFILIADO**, para realizar la evaluación sobre el estado o padecimiento del **AFILIADO** siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita.

Las visitas médicas domiciliarias en otras circunstancias o por médicos distintos a los autorizados por **I365**, no están cubiertas, y **I365** no se responsabiliza por los servicios médicos contratados directamente por el **AFILIADO** o terceros. **CO PAGO DE S/ 35.00 SOLES Y SIN LÍMITE DE EVENTOS**.
- C) **AMBULANCIA POR EMERGENCIA:**

En caso de que el **AFILIADO** sufra una enfermedad grave o accidente que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización, gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existirla, coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad con un límite máximo de: **S/ 350.00 SOLES POR EVENTO Y 4 EVENTOS AL AÑO**.

2.2 SERVICIOS DE HOGAR

A) **GASFITERÍA, ELECTRICISTA, CERRAJERÍA, VIDRIERÍA (INCLUYE MANTENIMIENTOS):**

En virtud del presente anexo, **I365** garantiza la puesta a disposición del **AFILIADO** de una ayuda material inmediata, de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en el hogar del **AFILIADO**, a consecuencia de un evento fortuito o mantenimientos que se necesiten realizar, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente anexo y por hechos derivados de los servicios especificados en el mismo.

Para efectos de este programa de servicio, se considera **EMERGENCIA** una situación accidental y fortuita que deteriore el inmueble (fuga de agua), que no permita su utilización cotidiana (un corto circuito), que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (una cerradura exterior inservible, un cristal exterior roto), e inhabilitación de la vivienda a consecuencia de un evento.

Se considera como **MANTENIMIENTOS** toda ayuda que el cliente necesite, no necesariamente ocurrida en el momento, servicios para instalación de griferías, aperturas de puertas peatonales internas, servicios de electricidad para instalaciones o reparaciones y atenciones de vidriera para puertas y ventanas internas y externas de la casa.

SERVICIO DE CERRAJERÍA:

Cuando a consecuencia de cualquier hecho, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del inmueble vivienda y que ponga en riesgo la seguridad del mismo. **I365** a solicitud del **AFILIADO** enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta del mismo. Se atenderán servicios de puertas peatonales internas. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/150.00 POR EVENTO** (Incluye el costo de los materiales y mano de obra).

EXCLUSIONES AL SERVICIO DE CERRAJERÍA.- Quedan excluidas de la presente cobertura, la reposición de cerraduras, accesorios propios de una puerta, así como también aperturas de muebles, armarios guardaropas o similares.

SERVICIO DE GASFITERÍA:

Cuando a consecuencia de cualquier hecho en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias del inmueble del **AFILIADO**, se presente alguna rotura, fuga de agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de agua, **I365** enviará un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/150.00 POR EVENTO** (Incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como el traslado del operario).

EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE GASFITERÍA.- Quedan excluidas de la presente cobertura, la reposición de: Griferías, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda, arreglo de canales y bajantes, limpieza general de trampas de grasa, limpieza general de pozos sépticos, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Servicio Público de Agua y alcantarillado.

SERVICIO DE ELECTRICIDAD:

Cuando a consecuencia de cualquier hecho en las instalaciones eléctricas propias en el interior del inmueble del **AFILIADO** (casa, departamento de uso habitacional), se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (cortocircuito), **I365** enviará a un técnico especializado que realizará lo necesario para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. Además, reparación o cambio de tableros eléctricos, llaves de cuchillas, interruptores, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica del inmueble domicilio del **AFILIADO**. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/ 150.00 POR EVENTO**.

EXCLUSIONES AL SERVICIO DE ELECTRICIDAD.- Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de: Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico, cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Energía.

SERVICIOS DE VIDRIERÍA:

Cuando a consecuencia de cualquier hecho o imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios o puertas de las ventanas internas y externas y que pongan en riesgo la seguridad del mismo, sus ocupantes, o de terceros, I365 enviará a la mayor brevedad posible un técnico que realizará la asistencia de emergencia, siempre y cuando las condiciones por motivos de la hora y del día lo permitan. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/150.00 POR EVENTO** (incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra).

EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE VIDRIERÍA.- Quedan excluidas del presente servicio: a) Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que no formen parte de puertas o ventanas, Roturas de vidrios por fenómenos naturales. **El AFILIADO** tendrá derecho a reintegro de los diversos gastos cubiertos en el presente anexo únicamente en caso de notificación inmediata, siempre y cuando sea antes de la reparación y acuerdo previo de **I365**, siempre y cuando **I365** no tenga proveedor disponible para la atención, el cliente debe presentar la documentación necesaria (boleta o comprobante) sobre lo realizado en el servicio, incluyendo datos del proveedor (teléfono, nombre completo y DNI) que corresponda a dicha reparación.

El límite de eventos en total por los servicios de hogar serán 4 eventos al año, el cliente podrá disponer de cualquiera de los servicios señalados hasta por el tope de cobertura y eventos.

B) LIMPIEZA DE ROLLER, STORES :

Cuando el **AFILIADO** requiera este servicio en el hogar, **I365** a solicitud del **AFILIADO** podrá enviar un profesional para la limpieza del roller y/o store. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/150.00 SOLES Y 2 EVENTOS POR AÑO.**

EXCLUSIONES DEL SERVICIO: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación de cualquier roller y/o store y otras limpiezas que no estén especificadas.

C) LAVADO DE COLCHONES:

Cuando el **AFILIADO** requiera este servicio en el hogar, **I365** a solicitud del **AFILIADO** podrá enviar un profesional para la limpieza del colchón dentro del domicilio del **AFILIADO**. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/ 150.00 SOLES Y 2 EVENTOS POR AÑO.**

EXCLUSIONES DEL SERVICIO: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación de cualquier colchón y otras limpiezas que no estén especificadas.

D) LAVADO DE ALFOMBRAS:

Cuando el **AFILIADO** requiera este servicio en el hogar, **I365** a solicitud del **AFILIADO** podrá enviar un profesional para la limpieza de las alfombras dentro del domicilio del **AFILIADO**. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/ 150.00 SOLES Y 2 EVENTOS POR AÑO.**

EXCLUSIONES DEL SERVICIO: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación de cualquier alfombra y otras limpiezas que no estén especificadas.

E) TÉCNICO DE LÍNEA BLANCA A DOMICILIO :

Cuando el **AFILIADO** requiera este servicio en el hogar, **I365** a solicitud del **AFILIADO** podrá enviar un personal técnico especialista en línea blanca para la reparación de lavadoras, secadoras, refrigeradoras y congeladoras incluyendo los materiales y repuestos necesarios. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/ 150.00 POR EVENTO, MAXIMO 2 EVENTOS POR AÑO.**

EXCLUSIONES DEL SERVICIO: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación de cualquier artefacto y otros servicios que no estén especificados.

F) HOTEL PARA MASCOTAS POR VIAJE :

Ante una necesidad de dejar en custodia a la mascota el **AFILIADO** solicitará hospedaje, **I365** asumirá el costo de su estadía y alimentación en dicha veterinaria. El presente servicio se prestará con un **COPAGO DE S/ 25.00 NUEVOS SOLES POR DÍA (incluye alimentos) Y 3 EVENTOS POR AÑO.**

Este servicio se brindará solo en LIMA. ** No incluye traslado, Costo de traslado ida y vuelta S/ 80.00 asumidos por el cliente para hospedaje (Lurín y Surco), Hospedaje para perros, gatos. En caso contrario el cliente puede dejar a su mascota en el hospedaje.

G) SERVICIO DE TRASLADO DE PAQUETES OLVIDADOS:

En caso el **AFILIADO** quisiera enviar o recibir algún documento o paquete no mayor a 3kg, **I365** se encargará de hacer llegar dicho paquete a un destino dentro de la ciudad de LIMA. **S/ 150.00 POR EVENTO, MÁXIMO 3 EVENTOS POR AÑO.**

2.3 SERVICIO VIAL:

La atención del servicio vehicular es independiente a cualquier vehículo donde se encuentre el **AFILIADO**, siempre y cuando sea de uso particular no mayor a 15 años de antigüedad, quedan excluidos vehículos de carga, taxis, motocicletas y transporte público.

A) GRÚA POR AVERÍA O ACCIDENTE:

En caso de accidente automovilístico o avería que no permita la circulación autónoma del **VEHÍCULO AFILIADO**, **I365** gestionará y cubrirá el costo de los servicios de remolque en grúa hasta el taller mecánico o el lugar indicado por el **AFILIADO**, con un límite máximo de: **S/ 350.00 POR EVENTO, MÁXIMO 3 EVENTO POR AÑO.**

I365 se compromete que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente le comunicará al **AFILIADO** el monto del mismo para su autorización, el cual será pagado en forma inmediata por el **AFILIADO** con sus propios recursos al **PROVEEDOR.**

En todos los casos, el **AFILIADO** deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del **VEHÍCULO DEL AFILIADO** hasta el taller de destino o lugar indicado. Exceptuando los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el vehículo.

Queda entendido que el **SERVICIO DE REMOLQUE** no se prestará a vehículos con carga y/o heridos. **I365** tampoco organizará ni pagará los servicios que sean requeridos con el propósito de sacar el vehículo atascado o atorado en huecos, barrancos, etc.

B) AUXILIO VIAL:

Cambio de llanta por el repuesto en caso de pinchadura, falta de combustible (hasta 2 galones cubiertos por el Afiliado), o necesidad de paso de corriente de los **VEHICULOS DEL AFILIADO**, **I365** gestionará y cubrirá el costo del envío de una persona que se encargue de solucionar el inconveniente respectivo, de tal forma que el vehículo en relación con el cual se solicita el servicio pueda movilizarse por sus propios medios. Cabe recalcar que el vehículo debe tener una antigüedad máxima de 15 años, con un límite máximo de:

Cambio de llanta: **S/ 250.00 POR EVENTO.**

Suministro de combustible: **S/ 250.00 POR EVENTO.**

Paso de corriente: **S/ 250.00 POR EVENTO.**

Apertura de puerta de vehículo: **S/ 250.00 POR EVENTO.**

***EL AFILIADO PODRÁ GOZAR DE 8 EVENTOS AL AÑO DE CUALQUIERA DE ESTOS SERVICIOS DE AUXILIO VIAL.**

El excedente de los montos por evento será pagado en forma inmediata por el **AFILIADO** con sus propios recursos al proveedor. EL **AFILIADO** en todo momento deberá supervisar la prestación de los **SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL.**

3. CASOS DE EXCEPCIÓN:

No son objeto de los **SERVICIOS**, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- A)** La mala fe del **AFILIADO** comprobada por el personal de **I365**.
- B)** Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- C)** Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- D)** Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- E)** La energía nuclear radiactiva.
- F)** Enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos, enfermedades Pre existentes y de las diagnosticadas con anterioridad.
- G)** La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- H)** Enfermedades mentales.
- I)** La adquisición y uso de prótesis o anteojos.
- J)** El incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida preventiva para asegurar la asistencia del **AFILIADO** en el procedimiento.
- K)** La falta de cooperación del **AFILIADO** para la recuperación de la caución exhibida por la empresa.

I365 avisará a **RIMAC SEGUROS** de los servicios improcedentes por las causas arriba citadas para verificar si éste autoriza la prestación del servicio por la calidad del cliente de que se trate siempre y cuando que por circunstancias de la hora y el día se pueda comunicar inmediatamente, de lo contrario se reportará al día siguiente hábil por escrito.

4. EXCLUSIONES:

- A)** Cuando el **AFILIADO** no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- B)** Cuando el **AFILIADO** no se identifique como **AFILIADO** de **RIMAC SEGUROS**.
- C)** Cuando el **AFILIADO** incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.

5. EXCLUSIONES GENERALES:

- a) Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.
- b) Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.
- c) Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- d) Cuando cualquier autoridad competente con orden de allanamiento, cateo, aseguramiento, rescate, se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como puertas, ventanas, cerraduras en el negocio del afiliado.

En caso de que el costo del servicio de exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el afiliado.

6. OBLIGACIONES DEL AFILIADO:

Con el fin de que el **AFILIADO** pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A)** Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con **I365**.
- B)** Identificarse como **AFILIADO** ante los funcionarios de **I365** o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REQUERIR ASISTENCIA:

- A)** El **AFILIADO** deberá llamar a la Central de Emergencia **6106622**.
- B)** Seguidamente, deberá identificarse con el nombre del **AFILIADO**, DNI, teléfono y dirección para la validación respectiva.
- C)** El **SERVICIO** se efectuará las 24 horas del día los 365 días del año, incluyendo los días feriados y no laborables.
- D)** En el caso de los beneficios adicionales, el **AFILIADO** deberá abonar el importe por concepto de deducibles y/o gastos no cubiertos que correspondan según las condiciones establecidas en la póliza que tenga contratada.

8. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Queda entendido que **I365** podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad.